

Fecha: 06-08-2025

Medio: El Mercurio de Antofagasta

Supl.: El Mercurio de Antofagasta

Tipo: Noticia general

Título: Extracto Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Minero Tovaku

Pág.: 8

Cm2: 600,5

VPE: \$ 1.214.278

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

5.800

17.400

☐ No Definida

Extracto

Estudio de Impacto Ambiental

Proyecto Minero Tovaku

Con fecha 23 de julio de 2025, Sociedad Punta del Cobre S.A., (en adelante, "el Titular") RUT: 96.561.560-1, representada por el señor Juan Eduardo Balmaceda Montt, domiciliado en calle Rancagua 200, Copiapó, Región de Atacama, comunica que ha ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, "EIA") del proyecto **"Proyecto Minero Tovaku"** (en adelante el "Proyecto"), de acuerdo con lo establecido en la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (modificada por la ley 20.417), y su Reglamento (Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), modificado por el Decreto Supremo N°30 de 2023 del mismo Ministerio (en adelante "RSEIA").

El Proyecto Minero Tovaku, se encuentra ubicado en las comunas de María Elena y Tocopilla, Región de Antofagasta.

El Proyecto tendrá como objetivo explotar el yacimiento minero Puntilla para producir 46.000 toneladas anuales de cátodos de cobre de alta pureza. El Proyecto considera tres componentes principales: (1) Zona mina a cielo abierto y planta de procesamiento hidrometalúrgico convencional, así también, la construcción de un parque solar fotovoltaico de 193 Megawatts de capacidad instalada total, con almacenamiento de energía en baterías, (2) un Sistema de Impulsión de Agua de Mar con una longitud de 72,5 km que permitirá el transporte de agua de mar desde los estanques de cabecera de la Estación de Bombeo Cero en Tocopilla hasta la zona del Proyecto, y, (3) una línea de transmisión eléctrica de 220kV con una longitud de 27 km desde la Subestación Ana María (existente) hasta la Subestación de bajada Puntillas, que permitirá la interconexión del Proyecto al sistema eléctrico nacional, con una vida útil de 25 años y 4 meses.

Cabe señalar que el Proyecto no contempla la actividad de extracción de agua de mar, estos formarán parte de un proveedor autorizado.

El Proyecto considera una inversión de US\$870.000.000.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 19.300 Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, la tipología principal de ingreso del proyecto corresponde a la descrita en la letra b) *Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones*, letra c) *Centrales generadoras de energía mayores a 3 MegaWatt*, letra i) *Proyectos de desarrollo minero sobre 5.000 ton/mes* y letra ñ) *Producción, disposición o reutilización de sustancias explosivas, inflamables y corrosivas o reactivas*.

El Proyecto ingresa por medio de un EIA, dado que genera los efectos, características o circunstancias previstos en el literal f) del artículo 11 de la Ley N°19.300.

La línea de Base del proyecto considera lo siguiente: Clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, niveles de luminosidad, geología, geomorfología, áreas de riesgos naturales, suelo, hidrología, hidrogeología flora y vegetación, flora no vascular, fauna terrestre, entomofauna, patrimonio arqueológico, patrimonio paleontológico (paleontología), paisaje, áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación, atractivos naturales y culturales (turismo), uso del territorio y planificación territorial y Medio Humano y Proyectos con RCA vigente.

A partir de lo anterior, se identificaron los siguientes impactos ambientales

significativos sobre la componente Arqueología en la fase de construcción del proyecto:

- Alteración de sitios arqueológicos y elementos de geometría poligonal en Sector Mina – Planta
- Alteración de rasgos lineales en el Sector Mina – Planta

Para dichos impactos se propone el siguiente Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y/o Compensación:

- Monitoreo arqueológico permanente durante la construcción del Proyecto
- Rescate arqueológico mediante técnica de recolección superficial con decapado
- Registro arqueológico, levantamiento aerofotogramétrico y topográfico de los rasgos estructurales, lineales e inmuebles.

Adicionalmente, el Proyecto presenta un Plan de Seguimiento Ambiental para las variables ambientales relevantes y un conjunto de compromisos ambientales voluntarios.

Los antecedentes del presente Estudio de Impacto Ambiental se encuentran disponibles para consulta en formato digital en el sitio web www.sea.gob.cl y en formato físico en las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, ubicado en Avenida República de Croacia N°0336, Antofagasta. Atención en días hábiles, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas. Gobierno Regional de Antofagasta, calle Prat N°384, Piso 3°, Antofagasta. Atención de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas. Ilustre Municipalidad de Tocopilla, ubicada en Aníbal Pinto N°1305, Tocopilla. Atención de lunes a viernes, de 08:30 a 13:00 horas e Ilustre Municipalidad de María Elena, ubicada en Avenida Ignacio Carrera Pinto N°1926. Atención de lunes a jueves, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas; y los viernes, de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00 horas.

Durante el proceso de participación ciudadana, cualquier persona, natural o jurídica podrá formular sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental ante el Servicio de Evaluación Ambiental a través de su sitio web (www.sea.gob.cl) o bien por escrito a través de la Oficina de Partes Virtual disponible en www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual. Para ello dispondrán de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del extracto en el Diario Oficial y en un medio de circulación Regional o Nacional. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de Antofagasta, haciendo expresa referencia al nombre del proyecto y señalando el nombre, RUT y domicilio de quién las formula, además de acreditar su identidad mediante cédula de identidad. Para la admisibilidad de las observaciones de personas jurídicas, se requerirá además que estas sean realizadas por su representante legal, acreditando su personalidad jurídica, con antecedentes que no podrán exceder de 6 meses de vigencia.

Quienes deseen realizar sus observaciones a través del sitio web del SEA, deberá registrarse previamente en el portal y cumplir los requisitos antes señalados. Sólo para el caso de personas jurídicas, se exige la entrega en formato papel de documentos que acredite su personería jurídica y personería de su (s) representante (s).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el EIA presentado. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte de dicho Organismo Público en relación con la calificación ambiental del Proyecto, en ninguna de sus partes.